



Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2016, en relación con la periodicidad bimensual de las sesiones ordinarias del Pleno

"Primero.- La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno será bimensual, estableciéndose como días de celebración el último martes y el último miércoles de cada mes.

No obstante, esos días podrán ser objeto de alteración cuando las circunstancias concurrentes así lo exijan, en cuyo caso, se determinará la correspondiente fecha, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Segundo.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario relativo a la misma materia, adoptado en la sesión de 30 de junio de 2015".